

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 12

Propone ordenar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, para promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de investigar los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico es de:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 12

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 12 (R. del S. 12) que propone ordenar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a investigar los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico.

La OPAL concluye que la R. del S. 12 no conlleva un impacto fiscal sobre el Fondo General dado que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones de las Comisiones.

Cabe destacar que, al momento de este análisis, la Resolución en cuestión ya ha sido aprobada por el Senado y debidamente referida a las Comisiones.

II. Introducción

El Informe 2026-095 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 12² que propone ordenar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.

Surge de la Exposición de Motivos que la motivación de esta medida es identificar recursos adicionales para que las instituciones que proveen servicios educativos a menores con discapacidades puedan ampliar sus ofrecimientos.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 12 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a investigar los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico. Disponible en <https://opal.pr.gov>

En este Informe se describe la Resolución, se analiza y se presenta una explicación sobre el porqué la OPAL determina que no tiene efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de la R. del S. 12 aprobado por el Senado expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar sus servicios; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- Las Comisiones, deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Resolución.

En síntesis, la R. del S. 12 tiene como propósito evaluar los servicios educativos que ofrecen tanto las entidades públicas como las organizaciones sin fines de lucro a menores con discapacidad, a fin de identificar los recursos adicionales requeridos para que dichas instituciones puedan ampliar y fortalecer su oferta de servicios.

IV. Resultados⁴

La R. del S. 12 ordenará a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar los servicios educativos provistos por entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro a menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico.

³ Véase la medida de la R. del S. 12, disponible en <https://sutra.oslpr.org/medidas/152990>

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

El propósito de que se investigue este asunto es asegurar que se asignen los recursos necesarios a las entidades y organizaciones concernidas para que puedan ampliar la oferta de servicios educativos a sus participantes.

Por lo anterior expuesto, la OPAL concluye que la implementación R. del S. 12 no tendrá un efecto fiscal sobre el Fondo General. Claro está, si la Comisión necesitase contratar personal adicional para el descargo de esta labor, el impacto estará ligado a dicha contratación adicional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa